



UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

REGLAMENTO DE LA CARRERA

Capítulo I: Disposiciones Generales

Artículo 1: Este Reglamento establece las normas generales relativas a la organización académica, la admisión, estudios y graduación de la Maestría en Contabilidad y Auditoría diseñada por la Facultad de Ciencias Económicas, de la Universidad del Salvador.

Artículo 2: El presente reglamento se enmarca dentro de las disposiciones generales del Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad del Salvador.

Capítulo II: Gobierno de la Carrera

Artículo 3: La Maestría en Contabilidad y Auditoría cuenta con los siguientes órganos de gobierno: a) Director de Carrera y b) Comité Académico

Artículo 4: El Director será designado por el Rector de la Universidad del Salvador. Deberá poseer título de Magister o superior y acreditar experiencia en docencia, gestión académica, trayectoria profesional y formación de recursos humanos. Son sus funciones:

- a) Presidir las reuniones del Comité Académico.
- b) Participar en el proceso de selección y admisión de los aspirantes a la Maestría.
- c) Organizar la programación curricular de las actividades del plan de estudios.
- d) Proponer al Decano de la Facultad las modificaciones del plan de estudios.
- e) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones, normas y resoluciones aprobadas por las autoridades competentes.
- f) Velar por el cumplimiento del presente reglamento.
- g) Ejercer la representación oficial de la Maestría en cualquier ámbito en donde sea requerida.

Artículo 5: El Comité Académico estará integrado por tres miembros. Éstos deberán contar con título de Magister o superior y antecedentes académicos y profesionales en el área de la carrera. Serán designados por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, a propuesta del Director de la carrera. Son sus funciones las siguientes:



- a) Analizar los antecedentes de los aspirantes a la carrera.
- b) Asesorar al Director de la carrera en las propuestas de designaciones docentes.
- c) Considerar los antecedentes de los directores de Trabajo Final propuestos.
- d) Aprobar los temas de Trabajo Final propuestos por los alumnos.
- e) Aprobar la designación de directores de Trabajo Final y tribunales de evaluación de Trabajo Final.
- f) Considerar las solicitudes de prórrogas para la regularización de las obligaciones del plan de estudios y/o la entrega de Trabajo Final.
- g) Evaluar periódicamente el funcionamiento de la Maestría.

Artículo 6: El Comité se reunirá al menos dos veces por año durante el período lectivo. Sin perjuicio de ello, el Director podrá convocarlo cuando lo considere necesario.

Capítulo III: Duración, Plan de Estudios y Régimen de la Maestría

Artículo 7: El tiempo estimado para la realización de la Maestría en Contabilidad y Auditoría es de dos (2) años. Su carga horaria total es de 770 horas.

Artículo 8: El Plan de Estudios tiene un ciclo general que comprende nueve materias, un seminario y un taller, y dos orientaciones que tienen cuatro materias cada una, completando el total de 770 horas reloj de actividades curriculares. Los maestrandos deberán seleccionar una de las dos orientaciones ofrecidas en el plan de estudios y cursar las materias específicas de esa orientación. El dictado de las asignaturas se caracteriza por la combinación de conocimientos teóricos con un marcado énfasis en aplicaciones prácticas, alto grado de participación, individual y grupal, y una significativa exigencia de intensidad de estudio y trabajo fuera del aula. El programa analítico de cada materia, la bibliografía obligatoria, los casos de estudio, las actividades pedagógicas individuales y grupales (incluyendo informes, presentaciones, casos y solución de problemas) y las normas de organización serán confeccionadas por el profesor a cargo de cada materia y supervisados por el Director de la carrera antes del comienzo del dictado de la misma. Por lo tanto, cada asignatura incorpora sus particularidades metodológicas en función de la naturaleza del conocimiento al que se refiera y de la orientación pedagógica que establezca cada profesor.

Artículo 9: Como requisito para la obtención del título de Magister en Contabilidad y Auditoría, los alumnos deberán presentar un Trabajo Final de Maestría conforme a las normas previstas en el Capítulo X y XI del presente Reglamento.





Capítulo IV: Composición del Cuerpo Docente

Artículo 10: El cuerpo docente de la Maestría estará conformado por profesores de la planta estable y por profesores invitados, que deben poseer, en ambos casos, grado académico equivalente o superior al que otorga la Maestría, o mérito equivalente y trayectoria en docencia, investigación y/o ejercicio profesional acorde con los criterios aplicados por la USAL en los procedimientos para la designación de profesores. Los profesores de la planta estable tienen entre sus funciones el dictado y evaluación de las materias y/o seminarios de la carrera, la dirección y codirección de Trabajos Finales de Maestría, la participación en distintas actividades de extensión, vinculación y transferencia.

Capítulo V: Requisitos de Admisión e Ingreso

Artículo 11: Podrán postularse para ingresar a la Maestría quienes cumplan los siguientes requisitos:

- a) Contar con título de grado universitario graduados de carreras de grado en las áreas de Ciencias Económicas y Administración.
- b) Presentar la siguiente documentación: solicitud formal de admisión a la Maestría, curriculum vitae, título de grado (con copia legalizada del certificado analítico de materias), fotografía 4 x 4, fotocopia de las dos primeras páginas del DNI. Los aspirantes del extranjero deberán presentar copia de las dos primeras páginas de su pasaporte y copia del certificado analítico de materias (legalizado por el Ministerio correspondiente del país de origen e intervenido por Consulado argentino en ese país o apostillado de La Haya).
- c) Mantener una entrevista con la Dirección de la Maestría o con algún miembro del Comité Académico designado a tal efecto.

Artículo 12: El proceso de admisión consta de dos fases. En la primera fase, el postulante presenta la solicitud de admisión completa, incluyendo toda la documentación a la que se refiere el punto b. del artículo anterior. En la segunda fase, el postulante es entrevistado por la Dirección de la Maestría o con algún miembro del Comité Académico designado a tal efecto. La Dirección dictaminará sobre las solicitudes de ingreso de los aspirantes.

Artículo 13: Una vez notificados de su admisión a la Maestría, los aspirantes deberán cumplimentar los requisitos de inscripción (pago de matrícula) para asegurar su vacante en la carrera en los plazos que establezca la USAL. Aquellos que no cumplan con dichos plazos perderán su derecho a la inscripción.



Artículo 14: Al realizar la inscripción, los alumnos quedan obligados a cumplir con las disposiciones y normas que regulan la actividad académica de la USAL, con este Reglamento y con las disposiciones académicas que se dicten en consecuencia. También se comprometen a cumplir con las normas administrativas y económicas de la Facultad de Ciencias Económicas y de la USAL. Por su parte, los estudiantes de origen extranjero deberán cumplir también con la Ley Nacional de Migraciones y demás disposiciones migratorias establecidas por el Ministerio del Interior de la República Argentina.

Capítulo VI: Calendario de Actividades Académicas

Artículo 15: Al inicio del año lectivo, la Dirección de la carrera informará el calendario de actividades académicas del año, incluyendo las materias y el listado de seminarios que se ofrecerán.

Artículo 16: Los docentes podrán establecer la realización de entrevistas individuales o grupales de devolución y comentarios de los trabajos prácticos o evaluaciones de cada curso fuera del horario de clases, en fechas convenidas previamente.

Capítulo VII: Requisitos de Asistencia

Artículo 17: Las clases son de modalidad presencial. Por lo tanto, es necesaria la asistencia y puntualidad efectiva de los alumnos en los días y horarios establecidos. La Administración Académica implementará el procedimiento necesario para el registro de asistencias.

Artículo 18: El alumno deberá contar con un mínimo del 75% de asistencia en cada asignatura como condición para aprobar la materia. Los alumnos que no alcancen el 75% de asistencia y siempre que las faltas hayan sido justificadas, podrán ser evaluados.

Capítulo VIII: Mantenimiento de la Condición de Alumno Regular

Artículo 19: Para mantener la condición de alumno regular, será necesario que el alumno cumpla satisfactoriamente sus obligaciones académicas y administrativas, conforme al Estatuto, ordenanzas y reglamentaciones vigentes en la USAL, incluyendo el Reglamento General de Postgrados y el presente Reglamento.





Artículo 20: Para mantener la condición de alumno regular, el alumno deberá cumplir con el régimen de asistencia previsto, aprobar las evaluaciones o trabajos finales de las materias y seminarios en las fechas establecidas en el cronograma y tener el pago de matrícula y aranceles al día.

Artículo 21: La vigencia de la cursada será de 24 meses corridos contados a partir de la finalización de la obligación académica. Una vez cumplido dicho plazo el alumno podrá solicitar una prórroga mediante escrito fundado dirigido al Director.

Capítulo IX: Evaluación de los Alumnos

Artículo 22: El alumno será calificado al final del curso en función de su rendimiento en el examen final y/o trabajos asignados. Tanto las asignaciones encomendadas como las actividades realizadas en clase serán un requerimiento obligatorio a ser evaluado como condición inherente al cursado de la materia o seminario. Su incidencia en la calificación final será ponderada en la medida que lo considere adecuado el profesor a cargo de la materia o seminario. Cada profesor tendrá la facultad de definir, la modalidad de evaluación del curso a su cargo. Las evaluaciones de las materias serán calificadas individualmente por medio de una escala de 0 (cero) a 10 (diez) siendo 7 (siete) el mínimo de calificación requerido para aprobar cada materia.

Artículo 23: Para lograr la acreditación de cada materia o seminario los alumnos deben:

- Asistir como mínimo al 75% de las clases.
- Presentar y aprobar los trabajos y evaluaciones requeridas por cada profesor.
- Obtener una nota final de aprobado, igual o mayor a 7 (siete).
- Completar la ficha de evaluación de cada curso.

Artículo 24: Las evaluaciones finales se realizarán sobre la base de los contenidos del programa vigente, de su bibliografía obligatoria, y de los trabajos realizados durante el desarrollo del curso.

Artículo 25: La cantidad y características de los trabajos y evaluaciones requeridas serán establecidas por cada profesor en acuerdo con el programa de la materia o seminario.

Artículo 26: Las calificaciones con su justificación serán notificadas a los alumnos dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la evaluación.





Capítulo X: Requisitos para la presentación del Trabajo Final de Maestría

Artículo 27: El título de Magister en Contabilidad y Auditoría será otorgado por la USAL a todo estudiante que haya cumplido con los siguientes requisitos:

- a. Mantenimiento de la condición de alumno regular.
- b. Aprobación de las materias y seminarios del Plan de Estudios.
- c. Aprobación del Trabajo Final de Maestría

Artículo 28: La Maestría en Contabilidad y Auditoría de la USAL requiere la realización de un Trabajo Final que tenga interés profesional. Este Trabajo Final de carácter individual se centrará en el tratamiento de una problemática acotada derivada del campo de la Contabilidad y Auditoría, bajo el formato de proyecto, estudio de casos, ensayo, informe de trabajo de campo u otras que permitan evidenciar la integración de aprendizajes realizados en el proceso formativo. La presentación formal reunirá las condiciones de un trabajo académico

Artículo 29: La elaboración del Trabajo Final, será propiciada desde el primer año de carrera a través de acciones coordinadas entre los docentes de las asignaturas, y Directores asignados a la orientación y supervisión de los maestrandos.

Artículo 30: La propuesta del Trabajo Final de la Maestría se elaborará y aprobará en el Taller de Elaboración del Trabajo Final y deberá contener como mínimo los siguientes elementos:

a) Caratula:

- Universidad del Salvador
- Maestría en Contabilidad y Auditoría
- Proyecto de Trabajo Final
- Título del Proyecto
- Nombre completo del maestrando
- Fecha de presentación

b) Índice de Contenido:

- Título del Trabajo
- Problema
- Objetivos Generales y Específicos
- Hipótesis de trabajo
- Marco Teórico
- Diseño metodológico
- Bibliografía





Artículo 31: De acuerdo al tema elegido, el Director de la carrera designará un Profesor con méritos suficientes en el campo de la temática a desarrollar que lo habilite para la orientación y dirección de dichos trabajos. Preferentemente, se priorizará la elección de directores con pertenencia institucional y salvo excepciones justificadas y debidamente fundamentadas, no tendrán un título inferior a la carrera en la que el trabajo final se inscribe.

Artículo 32: Los Directores de Trabajo Final tendrán las siguientes funciones:

- Guiar al maestrando en la elaboración del Trabajo Final
- Aportar lineamientos en relación con la metodología de desarrollo, las fuentes de recolección de datos.
- Proponer y guiar en la bibliografía que considere pertinente
- Supervisar la elaboración del trabajo y sugerir los cambios que considere necesarios.
- Informar a la Dirección de la carrera, cuando ésta lo solicite, el estado de avance de la elaboración del Trabajo Final.
- Evaluar si el trabajo realizado alcanza el nivel suficiente para un Trabajo Final de Maestría.
- Elevar por nota su acuerdo acerca de la presentación del Trabajo para ser evaluado.

Artículo 33: Para estar en condiciones de presentar la evaluación final, el alumno deberá haber aprobado previamente todas las actividades curriculares obligatorias establecidas en el plan de estudios.

Artículo 34: El plazo para la presentación del Trabajo Final será de 24 meses contados a partir de la finalización de la cursada de la carrera. Excepcionalmente, el Comité Académico podrá otorgar una prórroga de hasta 12 meses en aquellos casos debidamente justificados.

Capítulo XI: Evaluación y defensa del Trabajo Final

Artículo 35: El Trabajo Final será evaluado por un jurado integrado por tres miembros, debiendo al menos uno de éstos ser externo a la institución universitaria y excluye al Director del Trabajo Final. La redacción del trabajo y su defensa oral y pública será realizada en lengua española.

Artículo 36: Para que los trabajos sean elevados para su evaluación deberán ser presentados de acuerdo a la siguiente estructura:





a) Carátula

<p>Universidad del Salvador Facultad de Ciencias Económicas Maestría en Contabilidad y Auditoría</p> <p><i>Título del Trabajo Final</i> Autor: Nombre completo Director de Trabajo Final: Nombre completo Año</p>
--

- b) **Abstract** o Resumen: en idioma español e inglés, no debe superar las 300 palabras.
- c) Índice
- d) Introducción
- e) Desarrollo del Cuerpo Principal: capítulos vinculados al marco teórico, análisis y temáticas relacionadas con el desarrollo de las hipótesis de trabajo.
- f) Conclusiones: se identificarán los aportes en función del desarrollo realizado.
- g) Bibliografía
- h) Anexos (en caso que corresponda)

Aspectos formales: El trabajo se realizará en Hoja A4, letra Arial 11, espaciado de 1.5 líneas, justificado y márgenes de 2,5. Las notas al pie sólo considerarán información adicional. Las citas bibliográficas se realizarán bajo las normas APA.

Artículo 37: El Trabajo Final deberá presentarse en tres copias impresas y anilladas, y una copia en soporte digital debidamente identificada con el nombre del maestrando, título del trabajo y fecha.

Artículo 38: El Tribunal de Evaluación contará con un plazo máximo de 45 días corridos a partir de su recepción para expedirse sobre el Trabajo Final, pudiendo:

- a) aceptarlo para su posterior defensa,
- b) solicitar modificaciones en cuyo caso el maestrando deberá efectuar una nueva presentación en el plazo estipulado a estos efectos por el Comité Académico,
- c) rechazarlo.

Artículo 39: El Jurado determinará la aprobación, solicitud de modificación o rechazo por escrito, pronunciándose sobre la calidad del trabajo en forma fundada; conforme a los siguientes ítems:





- a) Relevancia y pertinencia del tema
- b) Relevancia del marco teórico o referencial utilizado
- c) Originalidad del trabajo
- d) Coherencia entre objetivos, desarrollo y conclusiones
- e) Pertinencia de las fuentes de información
- f) Claridad y precisión de la redacción
- g) Aplicabilidad/transferencia al medio

Artículo 40: Una vez aprobado el Trabajo Final para su defensa oral, se presentarán dos copias encuadernadas de la versión final, incluyendo en la tapa, en la carátula y en el lomo: título de la obra, siglas de la Universidad, siglas de la Facultad y siglas de la carrera -MCyA-; dos copias en soporte electrónico, en formato Pdf, y en un único archivo debidamente identificado con nombre del maestrando, título del trabajo y fecha.

Artículo 41: Concluida la defensa, el Tribunal establecerá la calificación final de la tesis, que podrá ser de 1 a 10 de acuerdo con la siguiente correspondencia numérico – conceptual:

10 puntos:	Sobresaliente
8/9 puntos:	Distinguido
7 puntos:	Aprobado

Capítulo XII: Matrícula y Aranceles

Artículo 42: Las personas admitidas en la Maestría se comprometen a abonar la matrícula y los aranceles correspondientes de acuerdo con las pautas establecidas por la USAL. Será condición necesaria para rendir el examen final de cada materia o seminario, tener al día la situación de pagos vigente.

Artículo 43: Los pagos no se reintegran. Aquellos pagos fuera de término (hasta un período máximo de tres meses) estarán sujetos a recargo por gastos administrativos. Pasado dicho período, el alumno deberá regularizar su situación. La Maestría no otorgará certificados de notas ni diplomas a aquellos alumnos que no se encuentren al día con el pago de la matrícula y aranceles correspondientes.

Artículo 44: Los alumnos deberán renovar anualmente su matrícula al inicio de cada año de duración de la Maestría. Los alumnos que al cabo de cuatro (4) años de la fecha de inicio formal de la Maestría no hayan completado los requisitos de graduación, perderán la condición de inscriptos. Aquellos alumnos que reciban una prórroga para la presentación de su Trabajo Final deberán abonar la matrícula adicional que a tales fines establezca la USAL.



Capítulo XIII: Derechos de los Alumnos

Artículo 45: Todos los alumnos de la Maestría, desde el momento de su inscripción, gozan de los derechos establecidos por las disposiciones legales vigentes, por el Estatuto de la USAL, por el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad del Salvador, por este Reglamento y por las disposiciones que se dicten en consecuencia. Específicamente, tienen derecho a:

- a) Recibir una formación acorde con las normas de calidad académica que rigen a la USAL, a fin de poder completar con éxito los cursos y demás actividades asociadas a la carrera.
- b) Expresar libremente, en el desarrollo de las actividades académicas, sus convicciones políticas, filosóficas, culturales y religiosas, dentro de un marco de respeto mutuo.
- c) Recibir apoyo institucional para su mejor rendimiento académico, incluyendo el acceso a la biblioteca y a la infraestructura informática.
- d) Presentar ante los profesores o las instancias de gestión académica que correspondan aquellas solicitudes de aclaración o reconsideración sobre aspectos vinculados a la carrera.

Capítulo XIV: Obligaciones de la Comunidad Académica

Artículo 46: Todos los alumnos, desde el momento de su inscripción, y los profesores de la Maestría, quedan obligados a cumplir con las disposiciones establecidas en la legislación vigente, en el Reglamento General de Postgrados de la USAL, así como con este Reglamento y demás disposiciones que se dicten en consecuencia.

Artículo 47: Los alumnos y profesores participan en el proceso de evaluación permanente de la Maestría. Con este fin, los alumnos deben completar el último día de clase de cada asignatura la Evaluación del Curso. Dicha evaluación es requisito para aprobar el curso y deberá ser entregada a la Coordinación de la carrera. Los profesores deberán realizar un informe de autoevaluación y mantener por lo menos una reunión al año con la Dirección Académica. La participación en el proceso de evaluación de la carrera tiene un doble propósito: instalar la Maestría en la dinámica de mejora permanente de la calidad académica y promover en los alumnos y profesores la conciencia de corresponsabilidad en el proceso de formación que los involucra.

Artículo 48: Son obligaciones generales de los alumnos:

- a) Mantener una conducta acorde con las normas del buen trato y del debido





respeto, en sus relaciones con las autoridades, profesores, personal no docente y condiscípulos.

- b) Asistir a las clases de acuerdo con lo establecido en este Reglamento y en el Plan de Estudios de la carrera.
- c) Realizar todos aquellos trabajos propios del aprendizaje específico que se les encomiende y participar en toda actividad académica que señalen las autoridades de la carrera.
- d) Realizar un uso responsable de todas las instalaciones de la USAL, debiendo responder por los daños ocasionados intencionalmente o por negligencia.
- e) Dar cumplimiento a todos aquellos deberes que, aun no estando expresamente mencionados, surjan de las modalidades de la vida universitaria.

Capítulo XV: Conductas Éticas

Artículo 49: Se consideran faltas graves a la ética universitaria:

- a) La intolerancia, la falta de respeto y el trato descomedido hacia la comunidad universitaria o a sus integrantes, autoridades, profesores, estudiantes y personal administrativo.
- b) El plagio, la omisión de citar las fuentes de ideas o información que no resulten de la propia elaboración, la presentación de producciones elaboradas por otros alumnos como si fueran propias, el uso de fuentes no autorizadas en exámenes, el aprovechamiento indebido del trabajo de otros integrantes de la comunidad universitaria, y otras trasgresiones similares que impliquen fraguar un conocimiento o capacidad que no se posee.
- c) La discriminación de personas por motivos ideológicos, religiosos, étnicos, sexuales, políticos o de condición social.
- d) La inclusión de referencias engañosas en el curriculum vitae y documentos de índole similar.
- e) El ocultamiento de intereses que afecten el juicio y la confidencialidad.
- f) Todo acto que desconozca los derechos del prójimo e impida o dificulte un tratamiento justo.

Artículo 50: La Dirección Académica de la carrera, en consulta con la Asesoría Legal, dirimirá sobre las faltas y violaciones a la ética universitaria, pudiendo aplicar las sanciones correspondientes.





Capítulo XVI: Disposiciones Complementarias

Artículo 51: La Administración tendrá la responsabilidad de llevar un registro por alumno que informe el grado de cumplimiento de las actividades de la Maestría, como medio de control formal de la situación de cada alumno.

Artículo 52: En caso de duda respecto a la interpretación de estas normas reglamentarias, las mismas serán resueltas por la Dirección de la Maestría.

